

Junta de Gobierno

Sesión ordinaria

Fecha: 8 de noviembre de 2024

Expediente núm. 2024/000037/2244

Los miembros de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de noviembre de 2024 han adoptado los siguientes acuerdos:

***“4.- Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para los desplazamientos en transporte público para jóvenes menores de 30 años que cursen estudios postobligatorios en el curso 2024-2025*”**

Dado que la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud en los artículos 7.2 y 13 de 2010 atribuye competencias a los gobiernos locales al disponer que “los gobiernos locales de Cataluña, junto con la Administración de la Generalidad, pueden actuar en materia de juventud, de acuerdo con la mencionada ley y demás legislación aplicable”.

Concretamente, el arte. 3 de la Ley 33/2010 establece que:

“2. Los poderes públicos de Cataluña deben promover actuaciones que favorezcan la emancipación de las personas jóvenes, facilitándoles formación y acceso al mundo laboral ya la vivienda para que puedan desarrollar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social y cultural. 3. Los poderes públicos, en materia de juventud, deben:

[...] c) Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes. [...]”

Por lo que respecta a la legislación de régimen local, concretamente el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y el concordante arte. 66 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.

Concretamente, la LBRL establece, en lo que puede interesar, competencias en materia de «promoción de la cultura». Y el arte. 66.3. m) TRLMRLC establece competencias en “El transporte público de viajeros”.

Dado que la Ley 9/2003 de la movilidad establece el derecho de los ciudadanos a la accesibilidad en unas condiciones de movilidad adecuadas y seguras y con el mínimo

impacto ambiental posible y la prioridad de los medios de transporte de menor coste social y ambiental, tanto de personas como de mercancías.

Dado que el 13 de junio de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona aprobó la concesión al Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat del fondo de prestación «Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa», por el importe de 3.708,95 euros, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de Cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027.

Dado que el fondo de prestación “Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa” de la Diputación de Barcelona, por el que se financian acciones de apoyo a la movilidad del alumnado realizadas por los ayuntamientos, tiene el objetivo de facilitar su extensión y generar la implementación de nuevas iniciativas en el territorio. Se quiere promover una movilidad más equitativa y facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación posobligatoria ya itinerarios educativos más personalizados, con acciones que pueden beneficiar especialmente al alumnado con mayor vulnerabilidad educativa, pero también a todo el alumnado en general . Esta iniciativa responde a que la falta de acceso al transporte es una de las causas del abandono escolar prematuro y del desgarro de la trayectoria educativa entre las etapas obligatorias y post obligatorias.

De acuerdo con los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) y), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

De acuerdo con el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Conforme al artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 14 de agosto de 2020

De conformidad con los preceptos citados anteriormente y otros de procedente y general aplicación, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por decreto de alcaldía núm. 2023DECR000727 de 21 de junio de 2023,

Se ha aprobado por unanimidad la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para los desplazamientos en transporte público para jóvenes menores de 30 años que cursen estudios postobligatorios en el curso 2024-2025 , con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Aprobar la convocatoria mediante tramitación anticipada para la concesión de subvenciones para los desplazamientos en transporte público para jóvenes menores de 30 años que cursen estudios postobligatorios en el curso 2024-2025 .*

TERCERO. *Habilitar las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo a la estimación de créditos para el año 2024.*

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	51/326/48000	3.708,95 euros

CUARTO. *Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.*

QUINTO. *Publicar la convocatoria, junto con las bases que la regulan, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios municipal.*

SEXTO. *Disponer que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 31 de diciembre de 2024, o hasta que se agote el crédito disponible .*

SÉPTIMO. *Designar como instructor al coordinador del Área de Servicios a las Personas.*

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS EN TRANSPORTE PÚBLICO PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS QUE CURSAN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS EL CURSO 2024-2025

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud en los artículos 7.2 y 13 de atribuye competencias a los gobiernos locales al disponer que “los gobiernos locales de Cataluña, junto con la Administración de la Generalidad, pueden actuar en materia de juventud, de acuerdo con la mencionada ley y demás legislación aplicable”.

Concretamente, el arte. 3 de la Ley 33/2010 establece que:

“2. Los poderes públicos de Cataluña deben promover actuaciones que favorezcan la emancipación de las personas jóvenes, facilitándoles formación y acceso al mundo laboral ya la vivienda para que puedan desarrollar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social y cultural. 3. Los poderes públicos, en materia de juventud, deben:

[...] c) Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes. [...]”

Por lo que respecta a la legislación de régimen local, concretamente el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y el concordante arte. 66 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.

Concretamente, la LBRL establece, en lo que puede interesar, competencias en materia de «promoción de la cultura». Y el arte. 66.3. m) TRLMRLC establece competencias en “El transporte público de viajeros”.

La Ley 9/2003 de la movilidad establece el derecho de los ciudadanos a la accesibilidad en unas condiciones de movilidad adecuadas y seguras y con el mínimo impacto ambiental posible y la prioridad de los medios de transporte de menor coste social y ambiental, tanto de personas como de mercancías.

El 13 de junio de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona aprobó la concesión al Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat del fondo de prestación «Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa», por importe de 3.708, 95 euros, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de Cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027.

El fondo de prestación “Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa” de la Diputación de Barcelona, por el que se financian acciones de apoyo a la movilidad del alumnado realizadas por los ayuntamientos, tiene el objetivo de facilitar su extensión y generar la implementación de nuevas iniciativas en el territorio. Se quiere promover una movilidad más equitativa y facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación posobligatoria ya itinerarios educativos más personalizados, con acciones que pueden beneficiar especialmente al alumnado con mayor vulnerabilidad educativa, pero también a todo el alumnado en general . Esta iniciativa responde a que la falta de acceso al transporte es una de las causas del abandono escolar prematuro y del desgarro de la trayectoria educativa entre las etapas obligatorias y post obligatorias.

Por estos motivos, se cree conveniente aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los desplazamientos en transporte público para jóvenes menores de 30 años que cursen estudios posobligatorios en el curso 2024-2025.

1. Objeto

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia no competitiva, de la concesión de ayudas al transporte de los y las jóvenes para su educación postobligatoria.

2. Gastos subvencionables

La subvención concedida deberá destinarse a financiar parcialmente el pago de los títulos oficiales de transporte emitidos por la Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM) en apoyo de T-Mobilitat, con las diferentes modalidades (T-Jove, T-Jove FM/ FN especial

y T-Joven (FM/FN general), y durante los tres trimestres del calendario escolar, siempre y cuando se acredite la continuidad de los estudios.

También se valorarán, excepcionalmente, otras casuísticas que hagan necesario el uso de otros títulos de transporte público.

3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en Torrelles de Llobregat.
- b) Estudiar de forma presencial y en un municipio distinto de Torrelles de Llobregat.
- c) Tener la edad comprendida entre los 16 y los 29 años, en bien entendido que no podrá ser mayor de 29 años, en el momento de la solicitud. En caso de que el solicitante no tenga cumplidos los 18 años en el momento de la solicitud, ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.
- d) Estar matriculado/da en un centro público, privado o concertado de formación profesional de grado medio o superior, bachilleratos, estudios universitarios y/o posgrados o másteres, o cualquier otra modalidad educativa, y en modalidad de formación asistencial o continuada. Quedarán excluidas las formaciones no presenciales o a distancia.
- e) Utilizar el transporte público como medio de desplazamiento habitual para la asistencia a dicha formación, mediante la tarjeta T-Mobilitat, emitida por la ATM.

Las personas beneficiarias no pueden estar incluidas en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Cuantía de la subvención

Las subvenciones para el transporte público se materializarán con una ayuda económica por importe máximo de 50€, para cubrir los transportes del curso académico 2024-2025.

5. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes para acogerse a esta subvención se tendrán que presentar mediante una instancia genérica telemática junto con el resto de documentación debidamente formalizada. Este formulario se podrá obtener telemáticamente accediendo a la sede electrónica de la web corporativa del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat www.torrelles.cat

La presentación de los documentos requeridos será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Con la solicitud se acompañará:

- a) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, es necesario descargarlo en su ordenador, rellenarlo, firmarlo, guardarlo y adjuntarlo a la instancia (se puede descargar en la web www.torrelles.cat).
- b) Copia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- c) Copia de la matrícula de estudios del curso 2024-2025.
- d) Certificado de titularidad bancaria. El titular de la cuenta debe ser la misma persona que solicita la subvención.
- e) En caso de familia numerosa o monoparental, deberá adjuntarse copia compulsada del carné de familia numerosa o del certificado de familia monoparental, general o especial.

6. Plazo y presentación de las solicitudes

Con la publicación previa en el BOP y en el DOGC, si procede, el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se inicia al día siguiente de la aprobación definitiva de estas bases y convocatoria y finaliza el 31 de diciembre de 2024, o hasta que se agote el crédito disponible.

7. Procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva. La elección de este procedimiento se justifica por la conveniencia de fomentar la movilidad sostenible, el uso del transporte público colectivo, en este caso para jóvenes menores de 30 años que realizan estudios superiores fuera del municipio mediante una ayuda económica de 50€.

De hecho, las especiales características de estas subvenciones aconsejan que su concesión se realice mediante el régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prioridad entre ellas y se tramitarán siempre que haya crédito suficiente y necesario para hacerle frente.

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat a partir de los requisitos establecidos; si corresponde, se realizará el informe favorable para elevar al órgano competente.
2. Recibida la documentación, se examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, se notificará a la persona interesada para que la revise o complete en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, según dispone el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si pasado este tiempo la persona interesada no ha subsanado la falta o no ha aportado los documentos preceptivos, se considerará que desiste de su petición, se archivará la solicitud y se notificará esta circunstancia al solicitante.

3. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización del período de solicitudes.
4. Resolución de otorgamiento de la subvención
La resolución de otorgamiento de la subvención se publicará en el tablón de edictos y anuncios municipal (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=828960009>). Esta publicación tendrá carácter de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. El Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat se reserva la potestad de requerir más información y otra documentación complementaria al beneficiario para velar por la correcta aplicación de la ayuda concedida.
6. El otorgamiento de la subvención se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva, por estricto orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente, hasta el agotamiento de la asignación presupuestaria asignada y teniendo en cuenta los criterios fijados en las presentes bases.
7. Para el otorgamiento de la subvención el órgano competente tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y de modificar las resoluciones de acuerdo con lo que prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat.
8. No se concederá la subvención en caso de no haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat.
9. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de la subvención otorgada.

8. Aceptación de la subvención

El beneficiario deberá aceptar expresamente la mencionada subvención, que será aceptada con la presentación de la solicitud y su concesión, si se cumplen los requisitos establecidos.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la concesión de la subvención en un plazo de 10 días hábiles desde su concesión.

9. Plazo y forma de pago

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o de su representante legal.

El pago de la subvención se efectuará en el plazo máximo de un mes, una vez resuelta y comunicada la concesión.

10. Justificación

La justificación de la ayuda económica deberá efectuarse antes del 31 de julio de 2025. El Ayuntamiento comprobará formalmente la documentación y podrá requerir al beneficiario de la subvención que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información si fuera necesario.

Se deben presentar mediante instancia genérica telemática, la documentación a aportar será la siguiente:

En el caso de la T-Movilidad:

- Factura emitida por la Autoritat de Transport Metropolità (ATM), con los datos fiscales de la persona beneficiaria por importe mínimo de la ayuda concedida.
- En el supuesto de no poder justificar mediante factura emitida con los datos fiscales de la persona beneficiaria. Modelo normalizado de declaración jurada (se puede descargar en la web www.torrelles.cat), conforme el importe concedido ha sido dispuesto y utilizado únicamente para la compra de los correspondientes abonos de transporte público del curso académico 2024-2025 y las facturas simplificadas emitidas por la Autoridad de Transporte Metropolitano (ATM).

En el caso de otros títulos de transporte en formato físico:

- Copia de los billetes utilizados por el importe mínimo de la ayuda concedida.

En caso de presentar la justificación por importe inferior al otorgado, el beneficiario deberá presentar una renuncia parcial por el importe otorgado y no justificado y realizar la devolución correspondiente.

Una vez agotado el plazo de justificación, si ésta no se hubiera presentado, se requerirá a las personas beneficiarias para que aporten la documentación justificativa en un plazo de quince días hábiles. Transcurrido este plazo sin aportar la justificación, se iniciará el trámite de total revocación.

11. Compatibilidades

La subvención será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras entidades o administraciones.

En caso de obtener ayudas o subvenciones por la misma finalidad procedente de otros entes públicos o privados, los beneficiarios tendrán la obligación de comunicarlos al Ayuntamiento. La suma de éstas no podrá superar en ningún caso el gasto total generado.

En caso de que las políticas autonómicas o estatales apliquen medidas de gratuidad para los desplazamientos en transporte público para jóvenes, no se dará la ayuda económica, entendiéndose que esta necesidad ya queda cubierta o satisfecha.

12. Obligaciones de las personas perceptoras

Con carácter general, las personas perceptoras de las subvenciones otorgadas tendrán que:

- a) Realizar el gasto por la actividad que prevé la concesión de la subvención antes del 31 de julio de 2025.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijados en estas bases particulares.
- c) Cumplir estas bases particulares.

- d) Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento.
- e) Presentar la justificación documental exigida en los términos establecidos.
- f) A efectos fiscales, la obligación de declarar las subvenciones recibidas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Seguimiento, anulación y responsabilidades

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento si la persona física sigue desarrollando la actividad (cursar los estudios) por la que se solicita la subvención por un mínimo de 6 meses, desde el momento en que se hace efectivo el pago de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte de los/las perceptores/as de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente a la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

Se comunicará al interesado/a la revocación de la subvención y se le requerirá para que dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se cobrará por la vía de apremio. En cualquier caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Publicidad

El Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat publicará las subvenciones aprobadas y concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos y en la web municipal.

15. Dotación presupuestaria

La dotación máxima prevista para el otorgamiento de estas subvenciones es de 3.708,95 € para el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 51/326/48000 .

La concesión de la subvención prevista en la presente convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito necesario y suficiente en el momento de la resolución de concesión para hacerle frente.

En el supuesto de que se presenten más solicitudes de subvención que presupuesto disponible, se otorgarán las subvenciones por estricto orden de presentación correcta en el Registro municipal.

16. Principios éticos y reglas de conducta, a los que las personas beneficiarias de las subvenciones deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar actividad las personas beneficiarias de la subvención, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio , esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17. Régimen jurídico



En todo lo que no prevén expresamente estas bases es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 14 de agosto de 2020

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos en los artículos 159-163 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Comunicar toda la información referida a esta ayuda a la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fechado y firmado digitalmente,